



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO
PÁGINA

GTH-FT-49-V3
1 de 3

FECHA DE SOLICITUD:

FEB 2025

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

Luz Stella Diaz Jaller

CARGO

Secretaria de Salud

DEPENDENCIA

Secretaría de Salud

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

Vida Plena

EJE

SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

SECTOR

PROGRAMA

22. MANTENER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A 5.000 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO.

META

NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA SALUD MEDIANTE ACCIONES EN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO.

CÓDIGO BPPIN

2024251750005

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES EN LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD:

Título de formación profesional como Ingeniero químico, lo cual se deberá acreditar mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA:

De 2 meses experiencia relacionada en inspección vigilancia y control sanitario, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Ingeniero químico, según lo establecido en el Decreto de tabla de perfiles y honorarios 2025.



OBLIGACIONES

1. Apoyar a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de salud en las visitas de inspección, vigilancia y control a establecimientos objeto de control sanitario según la clasificación emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de interés en salud ambiental, en zona rural y urbana del Municipio de Chía. Presentar las actas físicas y/o digitales, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
2. Apoyo en la realización de talleres en: disposición de los residuos y separación adecuada en la fuente dirigida a lavaderos de carros, estaciones de servicios, talleres de motos entre otros. Que generen residuos contaminantes producto de su actividad económica. Presentar lista de asistencia, registro fotográfico, actas de visitas físicas y/o digital en la zona urbana y rural del Municipio, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
3. Apoyar la realización de visitas de inspección sanitaria ante: operativos, alertas sanitarias, eventos masivos, entre otros relacionados con el objeto contractual, que se requieran de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
4. Apoyar la realización de medidas sanitarias de seguridad mediante la elaboración del informe secretarial en el sistema SIPS, y entregar los soportes que se requieran (actas, informes secretariales, evidencia fotográfica, entre otros) con relación a su competencia, dando cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Vigilancia y Control.
5. Registrar las visitas objeto del contrato en el software SICRIESSAN con la que cuenta la Dirección de Vigilancia y Control, realizar sincronización diaria en el aplicativo web, y entregar soporte de actas escaneadas cuando sea requerido, de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
6. Apoyar técnicamente en la proyección y emitir respuestas en los términos que establece la Ley, a los requerimientos realizados por solicitudes radicadas ante la Dirección de Vigilancia y Control, relacionadas con el objeto contractual (oficios remisorios, respuesta, informes secretariales y técnicos, entre otros). Presentar los soportes de las solicitudes y las respuestas emitidas incluyendo pantallazo de CORRYCOM.
7. Coadyuvar en el archivo físico y digital de las visitas objeto del contrato.
8. Asistir a todas las reuniones programadas por la Dirección de Vigilancia y Control, Secretaría de salud Departamental, apoyar las diferentes actividades las cuales estén relacionadas con el objeto contractual, presentar registro de asistencia.
9. Realizar informe gerencial final consolidado al terminar la ejecución contractual con resultados encontrados, indicadores de la gestión realizada en las actividades de Inspección, vigilancia y control. Presentar informe mensual en medio físico y magnético.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario (a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Teniendo en cuenta que la Ley 715 de diciembre del 2001 le asigna las competencias de las Entidades Territoriales en cuanto a salud pública, son entre otras, las siguientes: "Artículo 44.3.3.1 Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

Que conforme al Decreto municipal número 040 de 2019, por medio del cual se establece la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía, en su artículo 72 Dirección de Vigilancia y Control. Numeral 1 "Intervenir los factores de riesgo que afectan la salud a través de acciones de inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. 4. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público. 10. Realizar las acciones que demande la comunidad en cuanto a todo tipo de problemas sanitarios y/o de saneamiento ambiental (conceptos, atención al ciudadano, quejas y reclamos).

Durante el año 2024, se llevaron a cabo un total de 5000 actividades de Inspección, Vigilancia y Control en las áreas urbana y rural del municipio. Estas actividades abarcaron una amplia variedad de establecimientos, incluyendo IPS, EPS, centros de rehabilitación para personas con discapacidad o farmacodependencia, instituciones gerontológicas y geriátricas, estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, vidrierías, colegios, jardines infantiles, antenas de comunicaciones, montañas, parques deportivos, lavaderos de motos estaciones de servicio, expendedores donde se maneja constantemente productos o sustancias tóxicas, empresas aplicadoras de sustancias químicas entre otras, así como servicios de lavaderos de vehículos y motos entre otros. Este incremento en la cantidad de establecimientos que requieren vigilancia resalta la importancia de fortalecer las acciones de inspección, dado que la proliferación de estos servicios puede generar riesgos si no se aplican de manera adecuada las normativas sanitarias y de seguridad. Así, se garantiza no solo la protección de la salud pública, sino también el bienestar de la comunidad, al asegurar que estos establecimientos operen bajo estándares que prevengan el daño ambiental y promuevan la calidad en la atención y los servicios brindados a la población.

En virtud de lo anterior y basados en los criterios señalados en el Art. 3 del Decreto 2209 de 1998 el cual dispone "se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos:

- No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o
- Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica contratación del servicio, o
- Cuando aun existiendo personal en planta, éste no sea suficiente.

Cordialmente,

LUZ STELLA DIAZ JALLER
NOMBRE


FIRMA